



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Viernes 4 de noviembre	Número 210

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Personal. *Convocatoria y bases para la provisión de 57 puestos de Auxiliar de Enfermería, de personal laboral a promoción interna (III fase del Plan de Empleo) incluidos en la oferta pública de empleo de la Diputación Provincial de Burgos del año 2004.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 907/2004. Págs. 5 y 6.

De Burgos núm. 5. 363/2005. Pág. 6.

De Aranda de Duero núm. 1. 432/2005. Pág. 6.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 429/2005. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Area de Estructuras Agrarias. Pág. 7.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 7.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 8.

Valle de Mena. Pág. 8.

Madrigalejo del Monte. Pág. 8.

Itero del Castillo. Pág. 9.

Santa Gadea del Cid. Pág. 9.

Sotragero. Pág. 9.

Villalbilla de Burgos. Pág. 9.

Ibeas de Juarros. Págs. 9 y 10.

Arija. Pág. 10.

Pedrosa del Páramo. Pág. 10.

San Juan del Monte. Pág. 10.

Saldaña de Burgos. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 10 y ss.

— JUNTAS VECINALES.

Tañabueyes de la Sierra. Pág. 8.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

Alfoz de Quintanadueñas. Selección de una plaza de Operario de Servicios Múltiples. Págs. 13 y 14.

Merindad de Valdeporres. Pág. 14.

Puentedura. Tasa por distribución y saneamiento de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores. Págs. 14 y 15.

Medina de Pomar. Pág. 15 y 16.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Villacienzo. Concurso de arrendamiento del servicio de bar-restaurante del Edificio de Usos Múltiples. Pág. 14.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. Pág. 16.



DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria y bases para la provisión de los diferentes puestos de personal laboral a promoción interna (III fase del Plan de Empleo), incluidos en la Oferta Pública de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos del año 2004

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida del Secretario General, ha aprobado por Resolución número 6.057, de 19 de octubre de 2005, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

BASES GENERALES

Primera. – *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral correspondientes al turno de promoción interna que incluye la Oferta Pública de Empleo del año 2004 de esta Diputación Provincial, que se especifican como Anexos a esta Convocatoria, mediante el sistema de selección que en ellos se indican.

Las Convocatorias podrán ampliarse con las vacantes producidas o que puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que éstas estén dotadas presupuestariamente y se consideren necesarias para la organización.

Segunda. – *Puestos máximos a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección no podrán aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de los puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

Tercera. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Estar en posesión del título exigible en cada caso, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

- d) Pertenecer al Grupo de titulación que se señale en el correspondiente Anexo, con una antigüedad mínima de dos años en aquél.

Cuarta. – *Forma y plazo de presentación de instancias.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el correspondiente Anexo de la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

4.3. Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las entidades que integran la Administración Local.

Quinta. – *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el art. 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. – *Méritos valorables.*

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso o concurso-oposición, los méritos valorables quedan especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante. Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que, habiendo sido invocados por los interesados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f. Ley 30/1992. 26 de noviembre).

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. – *Desarrollo de la fase de concurso.*

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Octava. — *Pruebas selectivas.*

Las pruebas selectivas a celebrar versarán sobre las materias que se reseñan en los respectivos Anexos.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Novena. — *Sistema de calificación de las pruebas selectivas.*

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios, será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada uno de ellos por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. — *Desarrollo de la fase de oposición.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el tablón de edictos de la Entidad. Asimismo, en dicho Tablón se dará a conocer cualquier anuncio, resolución o notificación que, en relación con cada convocatoria, deba ser objeto de publicidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Undécima. — *Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.*

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que el Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y los Vocales que se designen y su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y del Comité de Empresa.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieran preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del que actúe como Secretario que carecerá de este último y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en los anexos de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

Duodécima. — *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Decimotercera. — *Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso-oposición estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de puestos convocados, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en el puesto se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos y del derecho preferente existente de los aprobados a permanecer en el Centro en el que prestaban servicios.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de apro-

bados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º – Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

2.º – Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, la cual será revisada de oficio por el Servicio de Prevención de la Entidad.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

3.º – Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Decimocuarta. – Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente, salvo que se establezca un plazo diferente para aquellos puestos afectados por el Plan de Empleo.

Decimoquinta. – Programas que regirán las pruebas selectivas.

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

Decimosexta. – Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo, a interponer ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante lo cual, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Burgos, a 24 de octubre de 2005. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200507976/7902. — 525,00

* * *

ANEXO I

PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCUENTA Y SIETE PUESTOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA (7-R.S.M.M., 50-OÑA)

1. – Clasificación del puesto: Grupo D. Subgrupo 3. Categoría Auxiliar de Enfermería.

2. – Sistema de selección: Concurso-Oposición.

3. – Requisitos necesarios:

3.a) Ser laboral fijo de la Entidad con puesto de limpiador o limpiador-cuidador en las Residencias Asistenciales o en el Complejo de Oña de la Diputación de Burgos, o desempeñar como titular puesto de trabajo de Cuidador en el Complejo «San Salvador» de Oña o en la Residencia de Ancianos «San Miguel del

Monte» de Miranda de Ebro, obtenido por concurso de méritos o haber desempeñado durante tres años continuados o cuatro con interrupción puesto de trabajo de Auxiliar de Enfermería en dichos Centros, al tratarse de puestos incluidos en el Plan de Empleo de la Entidad.

3.b) Estar en posesión del Título Académico de Formación Profesional de Primer Grado de Técnico Auxiliar, Rama Sanitaria, Profesión Clínica o Técnico de Grado Medio en Formación Profesional en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

3.c) Acreditar una antigüedad mínima de dos años como personal laboral de la Entidad en el Grupo E de titulación.

4. – Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. Antigüedad, con un máximo de 6 puntos:

a) Por cada mes de servicios prestados, con carácter fijo, en cualquier Administración Pública, en puesto de trabajo cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional a las propias del puesto de cuidador: 0,02 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados, con carácter temporal, en cualquier Administración Pública, en puesto de trabajo cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional a las propias del puesto de cuidador: 0,01 puntos.

4.2. Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, con un máximo de 1 punto:

– Cursos de menos de 30 horas	0,15 puntos.
– Cursos de 30 a 50 horas	0,25 puntos.
– Cursos de más de 50 horas	0,50 puntos.
– Cursos de más de 100 horas	0,75 puntos.

4.3. – Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso al puesto y que guarden relación con ella, con un máximo de 1 punto:

– Licenciatura	1 punto.
– Diplomatura o equivalente	0,50 puntos.
– Formación Profesional de segundo grado o equivalente	0,25 puntos.
– Formación Profesional de primer grado o equivalente	0,15 puntos.

5. – Ejercicio: La fase de oposición constará de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio de tipo test, relacionado con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, en base al temario que a continuación se señala.

El test, para cuya resolución se contará con un tiempo máximo de 45 minutos, deberá constar de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta, siendo el criterio de calificación el siguiente:

– Cada pregunta correctamente contestada	0,20 puntos.
– Cada pregunta no contestada	-0,10 puntos.
– Cada pregunta incorrectamente contestada	-0,20 puntos.

Quedarán eliminados todos aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

6. – Temario.

I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución de 1978. Los Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

Tema 2. Las Administraciones Públicas: Tipología de Entes Públicos. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura y Principios Generales.

Tema 3. Régimen Local español.- Concepto de Administración Local. Clases de Entes Locales. La Provincia.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales.- Clases de personal laboral. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El personal laboral.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 5. Nociones sobre anatomía y fisiología del aparato musculoesquelético.

Tema 6. Nociones sobre anatomía y fisiología del aparato circulatorio y del aparato respiratorio.

Tema 7. Nociones sobre anatomía y fisiología del aparato digestivo y del aparato urinario.

Tema 8. Nociones sobre anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico. Anatomía y fisiología de los órganos de los sentidos.

Tema 9. Urgencias. Masaje cardíaco externo. Respiración artificial «boca a boca» y sus diferentes métodos. Contención de hemorragias.

Tema 10. Higiene y aseo del enfermo. Fundamentos de higiene corporal. Técnica de baño asistido. Aseo de las ropas.

Tema 11. Peligros de infección. Asepsia y antisepsia. Desinfección y esterilización. Cuidados ante un paciente con enfermedad infecciosa transmisible.

Tema 12. Preparación para esterilización: vendas, gasas, compresas, guantes, bombonas, ropas, etc. Limpieza del instrumental y recogida del material.

Tema 13. Habitación y entorno del enfermo. La cama del enfermo. Técnicas de movilización y traslado. Limpieza del enfermo encamado. Úlceras y Escaras: prevención, conducta a seguir.

Tema 14. Vigilancia del enfermo: estado de consciencia, observación de la piel, temperatura, pulso, respiraciones. Tensión arterial. Constantes biológicas y forma de tomarlas. Gráficas de control de líquidos ingeridos y expulsados.

Tema 15. Dietas. Tipos de dietas. Importancia de la alimentación en la curación y rehabilitación del enfermo. Administración de alimentos por sonda y cuidados de la sonda.

Tema 16. Vías de administración del medicamento. Administración de medicamentos por vía oral y rectal. Enemas de limpieza. Recogida de muestras para análisis de orina y heces.

Tema 17. Actuación de urgencia ante un residente que tiene una obstrucción mecánica de las vías respiratorias altas.

Tema 18. Actuación y cuidados de enfermería en el anciano no válido. Especial referencia al Alzheimer.

Tema 19. El enfermo psiquiátrico. Crisis Aguda. Actuación del auxiliar de enfermería. La contención mecánica. Métodos.

Tema 20. Salud laboral: condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.

7. -- *Exención de materias:* Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Entidad, se exceptúan del temario del presente anexo los temas incluidos en el apartado I. Materias Comunes.

8. -- *Clasificación del órgano de selección:* Categoría tercera.

9. -- *Modelo de instancia.* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

10. -- *Derecho preferente:* Los aspirantes que superan las pruebas selectivas tendrán derecho preferente, con independencia de la puntuación obtenida, a permanecer en el Centro de trabajo de origen siempre y cuando existan puestos vacantes, rigiendo dentro de los aspirantes de cada Centro nuevamente el orden resultante de la puntuación final del concurso-oposición.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS			
PROMOCION INTERNA PERSONAL LABORAL			
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2004			
Puesto a que aspira		Sello de registro de entrada	
I. DATOS PERSONALES			
Apellidos		Nombre	
		Puesto actual y Centro	
II. REQUISITOS NECESARIOS			
A	B	C	D
III. MERITOS VALORABLES (Fase de Concurso) ¹			
1. Antigüedad		2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo convocado ²	
a) Duración _____ h		Duración _____ h	
Período : desde _____ hasta _____		Duración _____ h	
b) Duración _____ h		Duración _____ h	
Período : desde _____ hasta _____		Duración _____ h	
		Duración _____ h	
3. Otras situaciones distintas a la de acceso o, en su caso, otros méritos, ponencias, comunicaciones, etc. ³			
IV. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE			
El abajo firmante			
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir lealmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.			
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.			
En _____, a _____ de _____ de 2005.			
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS			

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

² De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0501006/2004.

Procedimiento: Alimentos provisionales 907/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Khadija Bourjilate.

Procuradora: Doña Elena Cano Martínez.

Contra: Don Said Ez-Zaher.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de alimentos n.º 907/2004, seguidos a instancia de doña Khadija Bourjilate contra don Said Ez-Zaher, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

• Sentencia. – En Burgos, a 5 de septiembre de 2005.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de alimentos número 907/2004, seguidas a instancia de doña Khadija Bourjilate, mayor de edad, vecina de Burgos, en calle Casillas, 7-7.º D, representada por la Procuradora doña Elena Cano Martínez y dirigida por la Letrada doña Sara Pozas González contra don Said Ez-Zaher, en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de alimentos de hijos menores, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cano Martínez, en nombre y representación de doña Khadija Bourjilata contra don Said Ez-Zaher, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora, desde la fecha de interposición de la demanda, 22 de noviembre de 2004, la cantidad de ciento sesenta euros (160 euros) mensuales, en concepto de alimentos para ella y la cantidad de ciento veinte euros (120 euros) mensuales en concepto de alimentos para cada uno de sus 4 hijos menores, además el demandado deberá hacer frente a la mitad de los gastos extraordinarios que generen los menores, tales como clases particulares, material escolar, matrículas, médicos y hospitalarios que no estén cubiertos por la Seguridad Social, gastos que previamente a su desembolso deben ponerse en conocimiento del padre a efectos de que otorgue su consentimiento. Dichas cantidades deberán ser ingresadas dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la actora designe al efecto y que serán revisadas anualmente desde que adquiera firmeza esta resolución conforme al incremento o disminución que experimente el Índice de Precios al Consumo que anualmente publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya. Todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Said Ez-Zaher y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 18 de octubre de 2005. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretario Judicial (ilegible).

200507884/7838. — 112,00

75050.

N.I.G.: 09059 1 0500406/2005.

Procedimiento: Declaración de herederos 363/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Fernando Jorge García.

Procurador: Don Diego Aller Krahe.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 363/2005 por el fallecimiento sin testar de doña María del Carmen Jorge Ríos, nacida en Santa María de Barros (Badajoz), el día 22 de enero de 1912, hija de Bernardo y de María, estado civil viuda, fallecida en Vivar del Cid (Burgos), el 6 de marzo de 2002, último domicilio de la finada en dicha localidad, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de los treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 2005. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — El Secretario (ilegible).

200507833/7839. — 34,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09018 1 0101381/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 432/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Celestina Cano García.

Procurador: Don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: Don Félix Martínez Sebastián.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 432/2005, a instancia de doña Celestina Cano García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. — Finca urbana sita en la calle del Conde, número 14, de la localidad de Hontoria de Valdearados. Solar, antes lagar, en el pueblo de Hontoria de Valdearados y su calle del Conde, señalado con el número 14, de unos 66 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha entrando, Bernabé Hernando; izquierda y frente, calle del Conde; y por el fondo, calle sin nombre.

2. — Finca urbana, sita en calle del Conde, número 19, de la localidad de Hontoria de Valdearados. Solar, antes urbano, de 55 metros cuadrados, sito en la calle del Conde, 19, de Hontoria de Valdearados. Linda: Derecha entrando y frente, con calle del Conde; al fondo, con propiedad de María Martínez Santiago y con propiedad de Florencia Hontoria Sanz; e izquierda, con propiedad de Bernardino Hontoria Romero.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 14 de octubre de 2005. — El Secretario (ilegible).

200507829/7840. — 54,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200427/2005.

01030.

N.º autos: Dem. 429/2005.

N.º ejecución: 260/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ihor Matsnyev.

Demandado: Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ihor Matsnyev contra la empresa Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Ihor Matsnyev contra Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, por un importe de 2.167,55 euros de principal más 433,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el

plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Su Señoría la Magistrada Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de octubre de 2005. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200507809/7777. — 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Citores del Páramo (Burgos), por acuerdo de 21 de noviembre de 2002 (B.O.C. y L. n.º 230, de 27 de noviembre de 2002), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que quedaba constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Dicha Comisión está constituida del modo siguiente:

— Presidente: Don Jaime Mateu Istúriz, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos.

— Vicepresidente: Don Manuel Junco Petrement, Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos.

— Vocales: Don Fernando Puente de la Fuente, Notario de Burgos. Doña Sonia Morato González, Registradora de la Propiedad de Castrojeriz. Don Javier Yagüe Aguilera, Jefe de la Sección Técnica número tres. Don Gerardo Gonzalo Molina, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Don Juan José Busto Pozo, Ingeniero Agrónomo. Don José María Marín Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Sasamón. Don Miguel Angel Alonso Fuente, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Citores del Páramo (Burgos). Don Bernardino Peñalba Delgado, don Teófilo Delgado Pascual y don Francisco Delgado Delgado, representantes de los agricultores. Don Félix Alonso Maté, representante de la Junta de Trabajo.

— Secretario: Don Jesús Pérez Escanilla, Técnico Jurídico de la Unidad de Régimen Jurídico.

Burgos, a 6 de octubre de 2005. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200507902/7846. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento

Administrativo Común, se comunica a don Jean Claude Mallet, con número de afiliación 091010809768, que el 4 de mayo de 2005, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto no admitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto el 27 de abril de 2005, contra la resolución que denegaba su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y se tramitaba su alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14-7-1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 18 de octubre de 2005. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200507893/7847. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Juan de Amesti Mendizabal, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.OC.319.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 828 m.³, de los cuales 70 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: El Rincón, Requejada, Vega, S. Felices, polígono 51, parcelas 5.280, 5.276, 5.122 y 15.194.

Municipio: Remolino, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2005. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507582/7883. — 44,00

Dña Marcelina Llanos Barrios, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2004.OC.270.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 1 m.³, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Valle.

Paraje: Socasa, parcela 832.

Municipio: Herrán, Valle de Tobalina (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200505218/7882. — 40,00

Doña Marcelina Llanos Barrios, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2004.OC.271.

Objeto: Plantación de nogales.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la plantación de 0,01 Has. de nogal, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Valle.

Paraje: Socasa, parcela 832.

Municipio: Herrán, Valle de Tobalina (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200507584/7884. — 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por don Jesús Javier Ruiz Venero, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para taller de barnizados y lacados de la madera en un establecimiento sito en carretera Madrid-Irún, Km. 243, naves Cea, n.º 3. (Expediente 244-C-2005).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Cas-

tilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de octubre de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200507831/7848. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2005, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este expediente.

Villasana de Mena, a 10 de octubre de 2005. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200507847/7821. — 34,00

Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra

Aprobado en sesión extraordinaria del día 19 de octubre de 2005, por el Pleno de esta Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra el proyecto de captación e impulsión de aguas a ejecutar en esta localidad de Tañabueyes de la Sierra, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Manuel Martínez Barrio, por importe de sesenta y cuatro mil ciento siete euros con sesenta y nueve céntimos (64.107,69 euros).

Se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Junta Vecinal con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Tañabueyes de la Sierra, a 19 de octubre de 2005. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200507845/7820. — 34,00

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Madrigalejo del Monte, a 20 de octubre de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200507848/7822. — 34,00

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases.

Requisitos: Ser español y residente en Itero del Castillo, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Itero del Castillo, acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Itero del Castillo, a 18 de octubre de 2005. — El Alcalde, Alvaro Tapia Hierro.

200507855/7823. — 34,00

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2005, el padrón fiscal de la tasa de agua, año 2005, se hace saber para general conocimiento:

1.º — Dichos padrones quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º — Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º — El periodo de pago en voluntaria del impuesto, comprende desde el 7 de octubre al 20 de noviembre de 2005, ambos incluidos, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo, intereses de demora y las costas que se causen.

4.º — El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

Santa Gadea del Cid, a 6 de octubre de 2005. — El Alcalde, Santiago Urruchi Montejo.

200507860/7824. — 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

Aprobación inicial del presupuesto de 2005

El Pleno de esta Corporación, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sotragero, a 14 de octubre de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200507863/7825. — 34,00

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2004

En la Intervención de esta Entidad y a los efectos del art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan, debiéndose observar para la impugnación de las mismas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Sotragero, a 21 de octubre de 2005. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200507865/7826. — 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Julián Manso Albillos, ha solicitado licencia ambiental para pensión, en calle Estación, 24, de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 19 de octubre de 2005. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200507834/7830. — 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 163, de fecha 29 de agosto de 2005, se procedió a la publicación de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno correspondiente al presupuesto general y único del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el presente ejercicio de 2005.

Llegados al día de hoy, habiendo transcurrido el plazo legal establecido especificado en el citado anuncio, no se han producido reclamaciones ni alegaciones de clase alguna, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el referido expediente queda aprobado de manera definitiva, procediéndose, mediante el presente anuncio a su publicación por capítulos, con las siguientes consignaciones:

Gastos. —

Capítulo I. — Gasto de personal. Inicial: 112.564 euros. Modificación disminución: 6.744 euros. Definitiva: 105.820 euros.

Capítulo II. — Gastos en bienes corrientes y servicios. Inicial: 209.118 euros. Modificación, aumento: 20.854 euros. Definitiva: 229.972 euros.

Capítulo IV. — Transferencias corrientes. Inicial: 103.283 euros. Modificación, aumento: 18.445 euros. Definitiva: 121.728 euros.

Capítulo VI. – Inversiones reales. Inicial: 137.292 euros. Modificación, aumento: 11.400 euros. Definitiva: 148.692 euros.

Total modificaciones en aumento: 50.699 euros

Total modificaciones en disminución: 6.744 euros.

Total gastos: Consignación inicial: 562.257 euros. Definitiva: 606.212 euros.

Total presupuestos inicial: 654.230 euros. Definitiva: 698.185 euros.

Ingresos. –

Capítulo VII. – Transferencias de capital. Inicial: 29.110 euros. Modificación aumento: 7.200 euros. Definitiva: 36.310 euros.

Capítulo VIII. – Activos financieros: 0 euros. Modificación aumento: 36.755 euros. Definitiva: 36.755 euros.

Total modificaciones en aumento: 43.955 euros.

Total ingresos: Consignación inicial: 29.110 euros. Definitiva: 73.065 euros.

Total presupuestos inicial: 654.230 euros. Definitiva: 698.185 euros.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ibeas de Juarros, a 19 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200507886/7856. — 40,00

Ayuntamiento de Arijia

Toma de posesión de Alcalde

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 11 de octubre de 2005, ha tratado la moción de censura presentada contra el Alcalde don José Ignacio Jimeno del Hoyo. Sometida a votación, la moción ha sido aprobada por mayoría absoluta, resultando elegico como nuevo Alcalde de Arijia don Pedro Saiz Peña, que ha tomado posesión de su cargo en el acto.

Todo lo cual se hace público en Arijia, a 19 de octubre de 2005. El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200507890/7860. — 34,00

Nombramientos de Alcaldía

Conforme a lo dispuesto en el art. 46 del R.D. 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, se hace saber por Decreto 194/05, de 18 de octubre, el Alcalde de Arijia, don Pedro Saiz Peña, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes señores concejales:

1.º Teniente de Alcalde, don Carmelo Sainz de la Fuente.

2.º Teniente de Alcalde, doña Ana Rosa Saiz López.

Igualmente, se hace saber que ha dejado de ser Teniente de Alcalde don Leoncio Arenas Fernández.

Todo lo cual se hace público en Arijia, a 20 de octubre de 2005. El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200507889/7859. — 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita de licencia ambiental a instancia de don Juan de la Cruz González

González, para la instalación de un colmenar o explotación apícola en la finca n.º 5.091, situada en el polígono de rústica 504, de este municipio de Pedrosa del Páramo (Burgos), según documento técnico (memoria de actividad y plano catastral de ubicación del colmenar) redactado al efecto.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Pedrosa del Páramo, a 10 de octubre de 2005. – El Alcalde (ilegible).

200507794/7886. — 36,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se hace público la modificación de créditos-suplemento de crédito 3/2005, quedando el presupuesto de gastos del ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Remuneración de personal	28.600,00
2.	Gastos en bienes y servicios	53.138,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	133.020,70
Total presupuesto de gastos		293.707,70

En San Juan del Monte, a 18 de octubre de 2005. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200507914/7888. — 34,00

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Se hace público a los efectos del art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2005, y elevándose a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones a dicha ordenanza.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público, junto con el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento de la normativa señalada. En Saldaña de Burgos, a 18 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestrero.

200507913/7887. — 269,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. – Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario¹.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será el sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. — *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se trasmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. — *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
 - Los de dominio público afectos a uso público.
 - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
 - Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. — *Exenciones.*

1. Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes bienes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos Oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de

1. Artículos 6 al 8 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros Sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro Sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 7. – Bonificaciones.

a) Se establece una bonificación del 55% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos.

1. Que estén empadronados en el municipio de Saldaña de Burgos.

2. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo.

3. Que todos los bienes inmuebles de la unidad familiar no superen el valor catastral de 96.161,94 euros.

4. Que soliciten este beneficio fiscal dentro del periodo de tiempo comprendido desde el día 1 de enero al 15 de febrero de cada año. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

– Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

– Certificado de familia numerosa.

– Certificado del Padrón Municipal.

– Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre el IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso, el correspondiente certificado de rentas.

El plazo de disfrute de esta bonificación será anual. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

b) Se establece una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Artículo 8. – Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. – Reducciones de la base imponible.

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inscripción catastral.

En el caso del artículo 9.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 9.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

3. La reducción se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 9.1.b), puntos 2 y 3.

Artículo 10. – Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refiere el artículo 9 de la ordenanza.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 11. – Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 12. – Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,43%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,65%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,50%.

Artículo 13. – Periodo impositivo y devengo del impuesto.

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 14. – Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 15. – Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 16. – Infracciones y sanciones tributarias.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, quedará derogada la ordenanza fiscal anterior referente a este impuesto.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, con fecha 14 de junio de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Selección para una plaza de Operario de Servicios Múltiples

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución dictada en el día 25 de octubre de 2005, ha resuelto lo siguiente:

Primero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos. –

Javier Terán Nuño: 13128988K.

Jesús Angel Vico Bayona: 50036458.

Carlos Valle Páramo: 13069990.

Francisco José Alcalde Marín: 13118163K.

María Yolanda Hernando Portugal: 13094875D.

Relación de aspirantes excluidos. – Ninguno.

Segundo. – Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Tercero. – La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: D. Antonio Rey Agrás. Suplente: D. Gerardo Bilbao León.

Secretario: D. Luis Miguel Barrio Fernández. Suplente: D. Aquilino Martínez Dueñas.

Vocal: D.^a María Luisa Ortega Lara. Suplente: D. Jesús Gutiérrez Yudego.

Vocal: D. Ramón Ponce Mora. Suplente: D. José Gutiérrez Pérez.

Vocal: D. Dionisio González Santiago. Suplente: D.^a Araceli Vivar Terán.

Vocal: D. Pedro Gutiérrez Valdivielso. Suplente: D.^a Oliva Juez Bueno.

Cuarto. – La realización, del primer ejercicio comenzará el día 15 de noviembre a las 11 horas de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avenida Páramo del Arroyo, 4. Quintanadueñas. Debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

El orden de actuación está fijado por orden alfabético comenzando por la letra A.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral (fijo).

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Quintanadueñas, a 25 de octubre de 2005. — El Alcalde, Gerardo Blibao León.

200507959/7901. — 144,00

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Don Fernando Lamelas Pombriego, en representación de Energías Renovables del Bierzo, S.L., solicita licencia para instalación del parque eólico «El Coterejón», en Merindad de Valdeporres.

Encontrándose entre las señaladas en el art. 3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como afectada por lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estime oportunas.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en horas de oficina.

En Merindad de Valdeporres, a 13 de octubre de 2005. — El Alcalde, Belisario Peña Iglesias.

200507861/7929. — 68,00

Junta Administrativa de Villacienzo

Se anuncia licitación para adjudicar el contrato de arrendamiento servicio de bar-restaurant del Edificio de Usos Múltiples en Villacienzo (Burgos), según el siguiente detalle:

1. — *Entidad adjudicadora:* Junta Vecinal de Villacienzo (Burgos).

2. — *Objeto del contrato:* Arrendamiento servicio de bar-restaurant del Edificio de Usos Múltiples de Villacienzo (Burgos).

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 420.00 euros, al alza (IVA no incluido).

5. — *Garantías:*

a) Provisional: 420.00 euros.

b) Definitiva: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6. — *Clasificación:* No se precisa.

7. — *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

8. — *Presentación de ofertas:*

— Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

— Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

9. — *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, a las 20.30 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no computándose a esos efectos los sábados.

En Villacienzo, a 19 de octubre de 2005. — EL Presidente, Juan José de la Fuente Páramo.

200507940/7928. — 120,00

Ayuntamiento de Puentedura

TASA POR DISTRIBUCION Y SANEAMIENTO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

Artículo 1. — *Fundamento y régimen:* Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. — *Hecho imponible:* Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución y saneamiento de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3. — *Devengo:* La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4. — *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea de servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. — *Base imponible y liquidable:* La base del presente tributo estará constituida por:

— El hecho de la conexión a la red; mantenimiento de las instalaciones realizadas.

— En el suministro o distribución de agua potable y la evacuación real o potencia de aguas residuales: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

Artículo 6. — *Cuotas tributarias:*

1. Los derechos de nueva acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 250 euros por cada enganche a la red de distribución y de 250 euros por cada enganche a la red de saneamiento.

Todas las obras para conducir el agua potable y residual de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique. El contador y la arqueta serán aportados por el Ayuntamiento.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa para el ejercicio 2006 (periodo septiembre 2005-septiembre 2006):

Cuota fija por acometida: 15,00 euros.

Consumo: Hasta 90 m.³: 0,25 euros, cada m.³. Exceso, cada m.³: 0,50 euros.

A partir del año 2007 ambas cuotas se actualizarán anualmente con la variación porcentual experimentada por el índice general nacional del sistema de Índices de Precios al Consumo (I.P.C.) del año anterior, redondeando el resultado a dos decimales.

Artículo 7. – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables: De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. – Normas de gestión:

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, todos los dueños de comercios o industrias deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita, será castigada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Artículo 9. – La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10. – Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11. – Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12. – Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13. – El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado».

Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 14. – El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15. – El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 16. – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 17. – Responsables:

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependen de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 18. – Infracciones y sanciones tributarias: En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2003, comenzará a regir una vez se efectúe la publicación y texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Puentedura, a 26 de octubre de 2005. – La Alcaldesa, María Angela Ortiz Miguel.

200507995/7932. — 68,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Relación de propietarios y bienes afectados por el procedimiento de expropiación de urgencia para la ejecución del proyecto BU-C4105, «Glorieta en la CN-629», de Oña a Santoña, P.K. 25+095, tramo Medina de Pomar, Burgos.

De conformidad con la resolución de Alcaldía n.º 393, de fecha 18 de octubre de 2005, se acuerda el inicio de expediente de expropiación de referencia, por el procedimiento de urgencia, de los bienes que a continuación se relacionan, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ocupación n.º 1. —

Titular: Don Bernardo Huidobro Martínez y doña Alicia Hidalgo Rodríguez.

Datos registrales: Finca n.º 11.743, tomo, 1.786, libro 82, folio 100, Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Datos catastrales: No constan.

Superficie a ocupar: 206 m.².

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina de Pomar, a 20 de octubre de 2005. — El Alcalde, P.D., Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200507956/7900. — 68,00

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Resolución por la que el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado señala en su artículo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, deben regir la actuación de la Administración General del Estado.

En aplicación de dichos principios, y en especial de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y agilidad de las actividades materiales de gestión, resulta conveniente la delegación de competencias, sin perjuicio del permanente conocimiento y control del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo, en consideración a la especificidad de los asuntos tratados en determinados ámbitos y por razones de coherencia y racionalidad, así como de agilidad en la tramitación de procedimientos administrativos, es conveniente atribuir el ejercicio de determinadas competencias a los órganos administrativos con mayor proximidad, por razón de la materia, a las tareas desempeñadas.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial prevé expresamente la posibilidad de que los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas que no tengan transferidas las funciones en las materias por ellas reguladas deleguen toda o alguna de dichas competencias en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de su respectiva Comunidad Autónoma.

Asimismo el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor prevé la posibilidad de desconcentrar las competencias del ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los Delegados del Gobierno, mediante disposición dictada por el Ministro del Interior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, así como de los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa aprobación del Ministro del Interior,

Resuelvo. —

Primero: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora las siguientes competencias:

1. La imposición de todo tipo de sanciones por la comisión de las infracciones graves y muy graves, cuya competencia venga atribuida a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, incluida la suspensión del permiso o licencia de conducción (apartados 1 y 3 del artículo 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre).

2. La imposición de sanciones atribuidas a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas por infracción de las obligaciones impuestas a los usuarios de vehículos a motor (artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor).

Segundo:

1. La delegación otorgada en el apartado anterior de la presente Resolución, se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. De la delegación otorgada se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La delegación de las competencias mencionadas en la presente Resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio, será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4. La delegación de las competencias citadas tampoco supone por sí misma alteración en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

5. Las competencias delegadas se ejercerán en todo caso, bajo la dirección y supervisión del Delegado del Gobierno en Castilla y León.

6. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia, considerándose las resoluciones que se adopten como dictadas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León.

7. La delegación de competencias de la presente resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno en Castilla y León pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tercero: Queda sin efecto la Resolución de 20 de febrero de 2002 por la que el Delegado del Gobierno en Castilla y León delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en los Subdelegados del Gobierno.

Cuarto: La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y entrará en vigor en cada provincia a los veinte días de su publicación en su correspondiente «Boletín Oficial».

Valladolid, a 25 de octubre de 2005. — El Delegado del Gobierno, Miguel Alejo Vicente.

200508030/7956. — 264,00